

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 28 de 2021

RADICADO: 007-2021-00518

Dentro del presente proceso promovido por JUAN CARLOS ACOSTA CASTILLO en contra de ASEAR SA ESP Y TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN SA, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- En atención a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante deberá allegar el pantallazo de haber enviado de forma simultánea la demanda y sus anexos al correo electrónico destinado para efectos de notificaciones por las partes accionadas, en sus respectivos certificados de existencia y representación legal.

Como apoderado de la parte actora se le reconoce personería jurídica al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ portador de la TP 68.185 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 114 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaría